



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 684

Martes 11 de Marzo de 1856.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiéndome invitado la Exema. Junta provincial de Beneficencia, en union de la de Damas de Honor y Mérito, para que escite la filantropía de los señores alcaldes de esta provincia á fin de que cooperen á que en los próximos dias de jueves y viernes Santo se haga una cuestacion en todas las Iglesias de ella en favor de la Inclusa de esta corte, he acordado significar á dichos señores alcaldes la piadosa obligacion en que están de contribuir por su parte á que tenga efecto la espresada cuestacion en las iglesias de sus pueblos respectivos. Lo que ella produzca servirá para cubrir las infinitas atenciones de tantos infelices que sin mas recursos que los que le proporciona la caridad pública, están acogidos á dicho establecimiento.

Y convencido como lo estoy de que los citados señores alcaldes secundarán un pensamiento tan laudable, les encargo se sirvan remitir las cantidades que recauden á la Exema. Junta provincial con el nombre de las Señoras que se presten á hacer el petitorio.

Madrid 10 de marzo de 1856.—Cayetano Cardero.

El Alcalde constitucional de Daganzo de arriba, me participa que en la noche del martes ó miércoles últimos han sido robados de la ermita de Nuestra Señora del Espino, extramuros de dicha poblacion, los efectos que á continuación se espresan.

En su consecuencia he acordado publicarlo en este periódico, encargando á los Sres. alcaldes constitucionales de la provincia y demas dependientes de mi autoridad, procuren con el celo que les distingue descubrir los autores de tan sacrilego atentado, y caso de ser habidos los reduzcan á prision, haciéndoles conducir por tránsitos á disposicion del referido Alcalde.

Tambien prevengo á los plateros y comerciantes en metales, que si por alguna persona le fuere presentada para su venta alguna de las piezas robadas, la retenga y á su conductor, dándose conocimiento inmediatamente.

Madrid 10 de marzo de 1856.—Cayetano Cardero.

Efectos robados.

Una lámpara de bronce bastante usada, con una asa por abajo con tres travesaños de lo mismo de arriba abajo, y pantalla tambien de bronce.

Una cruz del propio metal de una media vara de largo,

Dos vinageras con su platillo todo de estaño.

Una campanilla con badajo de bronce de un tamaño regular, su agarradero como de seis dedos.

Una cruz lisa de metal.

Un azadon de los anchos con mástil blanco bastante usado.

**DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES
DE MADRID.**

MES DE ENERO DE 1856.

ESTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de enero que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

| | <i>Reales vellon. Cént.</i> |
|---|-----------------------------|
| Primeramente son cargo 1.466,500 reales 53 cént. inclusos 11,000 en acciones que resultaron existentes en fin del mes anterior..... | 1.466,300 53 |
| Idem ingresados en este mes por productos generales..... | |
| Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes..... | |
| Idem por los de arbitrios establecidos..... | |
| Idem de instruccion pública..... | |
| Idem de beneficencia..... | 341,005 42 |
| Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber: | |
| Por recargo de á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería..... | |
| Por idem de á la industrial y de comercio.. | |
| Por idem á la de consumos..... | |
| Por arbitrios..... | |
| MOVIMIENTO DE FONDOS. | |
| Por las traslaciones de caudales en este mes..... | |
| TOTAL CARGO rs. vn. | 1.807,305 95 |

DATA.

CAPITULO I.

Administracion provincial.

- Artículo 1.° Son data satisfechos por obligaciones de la Diputacion provincial.....
- Artículo 2.° Idem por gastos de elecciones de Diputados á Córtes y provinciales.....
- Artículo 3.° Idem por comisiones especiales.....
- Artículo 4.° Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.
- Artículo 5.° Idem por contribuciones
- Artículo 6.° Idem por deudas exigibles de la provincia.

CAPITULO II.—Instruccion pública.

- Artículo 1.° Idem por obligaciones del instituto de segunda enseñanza.....
- Artículo 2.° Idem por las de instruccion primaria...
- Artículo 3.° Idem por las de la Biblioteca
- Artículo 4.° Idem por las del Museo.....
- Artículo 5.° Idem por las de Academias y escuelas especiales.....
- Artículo 6.° Idem por las de Sociedades económicas.

| PERSONAL. | MATERIAL. | TOTAL. |
|-----------|-----------|--------|
| | | |

| | PERSONAL. | MATERIAL. | TOTAL. |
|---|-------------------|-------------------|------------------|
| <i>Sumas anteriores</i> | | | |
| CAPITULO III.—Beneficencia. | | | |
| Artículo 1.º Idem por obligaciones de Hospitales generales | 47,068 79 | 121,455 41 | 168,524 20 |
| Idem por las del de S. Juan de Dios.... | 575 60 | 25,540 57 | 26,116 17 |
| Idem por las del de | | | |
| Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia de Hospicio | 15,072 56 | 84,180 8 | 99,252 64 |
| Idem por las de la de Desamparados... | 827 39 | 11,769 74 | 12,597 13 |
| Artículo 3.º Idem por las de la casa de espósitos de inclusa y sus hijuelas de Madrid.... | 79,860 62 | 15,506 31 | 95,366 93 |
| Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia | • | 666 | 666 |
| Artículo 5.º Idem por calamidades públicas..... | | | |
| CAPITULO IV.—Obras públicas. | | | |
| Idem por obras públicas de nueva construcción | | | |
| Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes..... | | | |
| CAPITULO V.—Correccion pública. | | | |
| Idem por correccion pública | | | |
| CAPITULO VI.—Montes. | | | |
| Idem por los de conservacion y fomento de los montes..... | | | |
| CAPITULO VII.—Otros gastos. | | | |
| Idem por los haberes de médicos directores de baños..... | | | |
| Idem por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia. | | | |
| Idem por reconocimiento de quintos... | | | |
| Idem por la construccion del camino de Chinchon | | | |
| Idem para la Inspeccion de la M. N... | | | |
| CAPITULO VIII.—Gastos voluntarios. | | | |
| Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales | | | |
| Idem por los gastos de | | | |
| Idem por los de | | | |
| CAPITULO IX.—Gastos imprevistos. | | | |
| Idem por gastos imprevistos á saber: | | | |
| por el haber del Depositario..... | | | |
| por | | | |
| MOVIMIENTO DE FONDOS. | | | |
| Satisfecho por este concepto..... | | | |
| TOTAL DATA rs. vn. | 143,404 96 | 259,118 11 | 402,523 7 |

RESUMEN.

| | | |
|---------------------------------------|------------------|-----------|
| IMPORTA EL CARGO..... | 1.807,305 | 95 cénts. |
| IDEM LA DATA..... | 402,523 | 7 |
| EXISTENCIA para el siguiente mes..... | <u>1.404,782</u> | <u>88</u> |

De forma que importando el cargo 1.807,305 rs. y 95 céntimos y la data 402,523 rs. y 7 céntimos segun queda espresado, resulta un saldo ó existencia de 1.404,782 rs. y 88 cénts. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de febrero.

Madrid 28 de febrero de 1856.—Está conforme.—El interventor, Francisco Maria Monterroso.—El depositario de los fondos provinciales, Diego de Velasco.—V.º B.º—El presidente, Cayetano Cardero.

**DEPOSITARIA DE LA DIPUTACION
PROVINCIAL DE MADRID.**

MESES DE ENERO DE 1856.

| | | | |
|--|-----------|------|---------------------|
| Existencia en la Depositaria de mi cargo en metálico . Rs. vn. cént. | 1.555,749 | 5) | |
| En la misma, en once acciones del camino de las Cabrillas | 11,000 | | 1.404,782 88 |
| En la de la Junta provincial de beneficencia. | 38,035 | 85) | |
| TOTAL EXISTENCIA. | | | <u>1.404,782 88</u> |

Madrid 28 de febrero de 1856.—Está conforme.—El oficial interventor, Francisco Maria Monterroso.—El depositario, Diego de Velasco —V.º B.º—El presidente, Cayetano Cardero.

Lo que se publica por medio de este periódico en cumplimiento á lo prevenido en la Real órden de 28 de enero de 1852.—El Presidente, Cayetano Cardero —Madrid 6 de marzo de 1856.

Providencias judiciales.

D. José Maria Navarro, juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la obtencion y goce en concepto de libres, de los bienes que constituyen las capellanías colativas que en la parroquial de la villa de Arganda fundó y dotó el presbítero Licenciado D. Mateo Crespo: la una en 24 de julio y la otra en 30 de noviembre 1724, á cuyo goce llamó en primer lugar á su sobrino carnal Esteban Crespo, hijo de Andrés y Ana Rendo, y á los hijos y descendientes de estos. Y les cito y emplazo para que en el término de treinta dias contados desde este anuncio, acudan á este juzgado por medio de procurador, con poder bastante á deducir el de que se crean asistidos, apercibidos que de no hacerlo procederé á lo que haya lugar en el espediente promovido para la adjudicacion de los espresados bienes.

Dado en Chinchon á 29 de febrero de 1856.—Licenciado José María Navarro.—Por mandado de S. S., Nicolás Segovia.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Armesto, juez de primera instancia de esta Villa, refrendada del Sr. D. Jacinto Revillo, escribano del número de la misma, se saca á pública subasta por término de seis dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Diario de esta capital, el Parador titulado de la Cabrera Vieja, sito en Aranjuez y camino Real de Andalucía, señalado con el núm. 65, compuesto de 4 fachadas que forman una manzana, con 21410 pies cuadrados de sitio, al que se ha hecho postura en doscientos tres mil reales á rebajar cargas, derechos de hipotecas, escritura, toda clase de gastos y calidad de ceñer, cuya suma será satisfecha dando de presente treinta mil reales y el resto en ocho

plazos y ocho años iguales á contar desde la fecha de otorgamiento de dicha escritura, quedando en el entretanto hipotecado el citado parador con las restricciones consiguientes á asegurar el cumplimiento del contrato.

Lo que se hace saber al público por si conviniese á alguna persona mejorar la indicada proposicion, como tambien que para su remate está señalado el viernes 14 del corriente á las once en la audiencia de dicho Sr. juez, piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz. 2

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

La casa labor de Peralta, con su acreditada bodega, molino de aceite, viñedo, olivar y tierras de pan llevar, sita en el término de Velilla de San Antonio á una legua de Arganda del Rey, contigua á los baños minerales, se arrendará por seis ú ocho años, para el 18 de marzo, al que mejore las condiciones que se hallan de manifiesto en la calle de San Joaquin, núm. 14, cuarto principal, en Madrid, y en la administracion de dicha hacienda.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

| | | |
|--------------|----------------|---------|
| Trigo..... | de 48 1/2 á 55 | rs. vn. |
| Cebada..... | de 25 á 25 1/2 | rs. vn. |
| Algarrobas.. | de 20 1/2 á 21 | rs. vn. |

Madrid 10 de marzo de 1856.